

Procedimiento para la presentación del Informe Anual del Defensor del Pueblo

Artículo 94. El Defensor del Pueblo presenta el informe al Congreso de la República una vez al año, durante el mes de mayo, conforme a lo prescrito en el artículo 162 de la Constitución, ajustándose al procedimiento siguiente:

- a) El Defensor del Pueblo enviará, por escrito a la Presidencia del Congreso de la República, el Informe Anual acerca de las actividades realizadas por su despacho, debidamente sustentado y exponiendo además, las conclusiones del caso.
- b) El Informe a que se refiere el inciso anterior es sustentado ante las Comisiones de Constitución y de Derechos Humanos y Pacificación, reunidas en sesión conjunta. En dicha sesión se debatirá el informe y se

realizarán las preguntas aclaratorias necesarias.

- c) El Defensor del Pueblo sustentará su Informe Anual ante el Pleno del Congreso de la República en la primera sesión posterior a la sustentación a que se contrae el inciso anterior.

(Artículo incorporado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998)

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

El Defensor del Pueblo debe de presentar un informe al Congreso de la República una vez al año, durante el mes de mayo, el cual:



**EL DEFENSOR
DEL PUEBLO**



Debe de indicar las actividades realizadas por su despacho, debidamente sustentado y con conclusiones.



Debe de sustentar el informe ante las Comisiones de Constitución y de Derechos Humanos y Pacificación, en sesión conjunta, en la cual se debatirá el informe y se harán las preguntas necesarias.



En la sesión posterior, debe de sustentarlo ante el Pleno.

FUENTE: ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIP

DIP DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN
PARLAMENTARIA



Sección:

Entidades obligadas a informar al Congreso de la República

Referencias Bibliográficas:

Título: Constitución Política del Perú, comentada, sumillada, actualizada.

Año: 2013

Código: 343.2C13 C8